

Precios de suscripción**EN LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.^º

S A N I D A D

Habiéndose recibido la linfa destinada a la vacunación de los mozos alistados en el actual reemplazo, prevengo a los señores Alcaldes de los pueblos que componen la provincia, se personen o comisionen a la persona que ha de recogerla, el que presentará una relación certificada del número de alistados, para facilitarles la vacuna necesaria y en la que firmarán el recibí de aquélla.

Segovia, 21 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Comisión Provincial

—)(—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el dia 15 de Enero de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ANGEL LLORENTE BENITO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta; Gallegos, 1915; Hoyuelos, 1915; Garcillán, 1915; Navas de Oro, 1915; Fuent de Santa Cruz, 1914 y 1915.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta por los Sres. Diputados Vocales que presenciaron los exámenes del estado satisfactorio de la enseñanza de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia y del adelanto que se ha notado desde los últimamente verificados; la Comisión acuerda conceder un expresivo voto de gracias al profesor D. Crédulo María Escobar y al auxiliar D. Román Velasco. Dictado, de la Escuela del repetido Establecimiento y estimularles a que continúen su labor con el celo que han demostrado hasta el presente.

Ferrocarriles.—Bejar a San Esteban de Gormaz.—Dada cuenta de las cartas dirigidas por el Sr. Presidente de la Diputación de Avila, al Presidente y Vicepresidente de la Comisión provincial de la de Segovia, y del telegrama que este último dirigió al primero adhiriéndose a los acuerdos que se tomaran en la reunión celebrada en Avila, el día 7 del corriente, para tratar de los medios más adecuados para conseguir la realización del ferrocarril secundario de Bejar a San Esteban de Gormaz, teniendo en cuenta la importancia extraordinaria que dicho asunto encierra para esta provincia en general y particularmente para la región, que probablemente atravesaría tan rica en minas, pastos y

montes; la Comisión acuerda ratificar el telegrama de adhesión dirigido por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial al Presidente de la Diputación de Avila, publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y contestar a las cartas dirigidas por el Sr. Presidente de la Diputación de Avila, que esta Corporación se halla dispuesta a practicar cuantas gestiones sean necesarias para llegar a conseguir la realización del ferrocarril secundario citado, y a interesar en tiempo oportuno a los representantes en Cortes por esta provincia, para que aisladamente o de acuerdo con los de Avila y demás representantes de provincias interesadas en la construcción, presten la cooperación necesaria, rogando al propio tiempo al Sr. Presidente de la Diputación de Avila, que si tiene croquis del trazado del ferrocarril aludido, nos lo remita al menos en la parte que se refiere a esta provincia, para saber cuáles son los pueblos interesados, al efecto de comunicarlo a la Comisión especial de ferrocarriles de esta Diputación para que tomen los acuerdos que consideren necesarios.

Biblioteca.—Madrid.—Presentada factura de D. Gabriel Molina, importante 31'25 pesetas, por un tomo de Derecho Político, de Santamaría, un tomo de Derecho administrativo del mismo autor y franqueo y certificado correspondiente; la Comisión acuerda adquirir dichos libros y que su importe sea satisfecho por los fondos provinciales.

Caminos vecinales.—Pinillos a la carretera de Segovia a Cuéllar.—Presentado por D. Timoteo Polo, distinguido del trozo 1.^º del indicado camino, un recibo que acredita haber satisfecho la correspondiente contribución industrial y certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Escobedo, haciendo constar no haberse hecho reclamación alguna por daños causados en la construcción del referido camino; la Comisión acuerda devolver la fianza que dicho Sr. Polo tenía constituida para responder de la ejecución de la obra en la Depositaria de esta Corporación, por la cantidad de 1.000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda amortizable del 4 por 100, serie «A», números 30.477 y 30.478.

Expósitos.—Hontalbilla.—Justificando que la niña Teresa Gómez Romero, que interesa Antolín Gómez Lázaro, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, es hija legítima

timia del recurrente y de su esposa; la Comisión acuerda acceder a la pretensión previas las formalidades reglamentarias.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Participado por el Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que D. Angel Labrada Roda y D. Pascual Gómez Martín, vecinos respectivamente el primero de esta Capital, y el segundo de Navalmanzano, rematantes por aquel orden del suministro de carne de vaca y del de patatas, con destino a dicho Establecimiento en el año de 1916, han cumplido bien y fielmente las bases para dicha subasta; la Comisión acuerda devolver a dichos señores la fianza que cada uno constituyó en la Depositaria de fondos provinciales sin perjuicio de la obligación consignada en la base 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, cuyo extremo justificarán con las oportunas recibos de la oficina respectiva que satisficieron al Tesoro todas las contribuciones correspondientes a los servicios de que se trata.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 15 de Enero de 1917.
—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^º B.^º: El Vicepresidente, Angel Llorente Benito.

474

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia**A N U N C I O**

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 16 del actual, se ha servido extender el nombramiento de Maestro interino, para la Escuela Nacional mixta de Moral, a favor de D. Facundo Arribas Martín.

El título diligenciado, se remitió al Alcalde de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado, a los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 21 de Febrero de 1917.
El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

2

ESCALAFÓN DEFINITIVO DEL AUMENTO GRADUAL DE SUELDO PARA EL BIENIO DE 1916 A 1917

No habiéndose presentado reclamación alguna a la adjudicación de vacantes de las tres clases retribuidas en los escalafones provisionales publicados en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, de 15 de Enero último y corregidos los errores de copia observados, se elevan a definitivos, a los efectos del art. 196 de la ley de Instrucción Pública y Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Número de PUEBLOS	MÉRITOS	ANTIGÜEDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CASOS EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS LOS QUE OCUPAN PLAZA DE MERITO		OBSERVACIONES	Votos de gracias
				Servicios	DÍAS		
				MESES	AÑOS		
Primera clase							
1	Cuéllar	—	D. Valentín Ibáñez Cuesta	38	11	Regla 1. ^a núm. 1.—R. O. 4 de Abril de 1882.	6 10
2	Turégano	—	Mariano Martín Zarracín	27	5	6 Casos 1. ^o , 2. ^o , 3. ^o y 5. ^o art. 40 R. D. 20 Dicembre 1907	1 1
3	Rapariegos	—	Lorenzo Martín Lafuente	44	1	19 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o id.	2
4	Segovia	—	Eustasio Sanz Gutiérrez	30	0	9	4 1
5	Bercíal	—	Eugenio Francisco Soblechero	41	7	10 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o id.	3
6	Segovia	—	Santiago Badillo Rodrigo	34	5	24	4 14
7	Muñoveros	—	Esteban Martín Gómez	41	1	6 Id. 2. ^o del 2. ^o id.	2
8	Navas de Oro	—	Braulio Arranz Posadas	22	10	25	0 6
9	Hontalbilla	—	Sandalio Sanz Blanco	39	6	Pasa de 2. ^a	0 2
Segunda clase							
10	Cabezneda	—	D. Luis Gil Pérez	34	5	26 Regla 2. ^a R. O. 4 de Abril de 1882.	0 9
11	Navares de Enmedio	—	Julián Martín García	38	6	6 0	0 0
12	Bernuy de Porreros	—	Juan Francisco Lorriguillo de Castro	32	5	3 Conceptos 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o y caso 3. ^o	2 19
13	Campo de Cuéllar	—	Saturnino Muñoz Asenjo	37	2	13	0 0
14	Fuenterrubollo	—	Agustín de Frutos Muñoz	36	1	28 Id. 2. ^o del 2. ^o y caso 3. ^o	0 27
15	Veganzones	—	Fausino Barroso Pascual	36	11	7	0 0
16	San Ildefonso	—	Juan J. Barrilero Delyeto	9	6	0 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o caso 3. ^o art. 40 R. D. 20 Dicembre 1907.	1 3
17	Torreadrada	—	Luis Tejedor Cervero	36	5	7 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o caso	1 7
18	Santibáñez de Ayllón	—	Carlos López Moraga	37	2	11	1 5
19	Aldeanteiva del Codonal	—	Guillermo Galindo García	36	2	Id. 2. ^o del 2. ^o R. O. de 4 Abril 1882.	0 6
20	Fuente de Santa Cruz	—	Celedonio Miguel García	20	8	8 8	0 8
21	Mozoncillo	—	Ramón Justa Casillas	34	7	25 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o y caso 3. ^o	1 6
22	Hontoria	—	Tomás Corcuera Montoya	31	11	26	0 7
23	Cerezo de Abajo	—	Abdón Gutiérrez Ruiz	33	11	Pasa de 3. ^a	0 0
Tercera clase							
24	Maderuelo	—	D. Ceferino Sánchez Briviesca	35	3	26 Conceptos 1. ^o del tercer caso R. D. 4 Abril 1882.	0 22
25	Aldea del Rey	—	Gabriel de la Cruz Cuadrado	33	3	8	0 5
26	Escalona	—	Frutos Valverde Alonso	29	11	21 Id. 2. ^o del 2. ^o y caso 3. ^o	1 0
27	Otero de Herreros	—	Víctor Pavón Mediaide	33	1	1 1	0 0
28	Nava de la Asunción	—	Cirilo Herranz Martín	37	1	0 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o	1 9
29	Barbolla	—	Tomas Sanz Hernando	32	7	24	0 0
30	Coca	—	Casimiro Cisneros Gonzalo	27	8	7 Id. 2. ^o del 2. ^o R. O. de 4 Abril 1882.	1 6
31	Fuentidueña	—	Simón Moreno y Moreno	32	2	7 2	0 0
32	Hoyos	—	José López Faratios	31	3	26 Art. 4. ^o R. D. 20 Dicembre 1907.	0 7
33	San Pedro de Gaíllos	—	Eugenio Matasesanz Rivera	32	1	25	3 0
34	Montejo de Arévalo	—	Joaquín Gutiérrez Boldán	35	1	14 Id. de id.	2 0
35	Nieva	—	Sinfioriano Rojo Arribas	31	11	15	1 2
36	Villacastín	—	Ignacio Barba Sanz	9	6	0 Id. de id.	1 0
37	Navafria	—	Claudio Quintanilla Casabán	31	11	0	0 0
38	Navas de San Antonio	—	Isaac Alvarez Gómez	5	8	27 Concepto art. 40 R. D. de 20 Diciembre 1907.	1 1
39	Torrecilla del Pinar	—	Felipe de la Villa Moreno	31	9	20	0 0
40	Segovia	—	Blas J. Zambrano García Garabanta	19	3	15 Id. 2. ^o del 2. ^o e id.	2 0
41	Zarzuela del Pinar	—	Basilio Calvo Manrique	31	4	2	6 0
42	Zamarramala	—	Ciriaco Vírseda Páez	18	0	1 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o	2 0
43	Yanguas	—	Guillermo Iglesias García	30	8	28	1 0
44	Segovia	—	Fernando Merino Barreno	25	10	20 Id. 1. ^o y 2. ^o del 2. ^o y caso 3. ^o	1 4
45	Vegafria	—	Mariano Díez Velasco	30	5	28	0 0
46	Fuentepelayo	—	Deogracias Gil García	6	6	Art. 4. ^o R. D. 20 Dicembre 1907.	0 3

47	Sanchonuño	5	24
48	Sepúlveda	19	11
49	Abades	11	20
50	Vallneruela de Sepúlveda	16	9
51	Madriguera	16	2.º caso del 2.º
52	Cuevas de Provano	16	0
53	Cantalejo	16	0
54	Puebla de Pedraza	11	10
55	Collado Hermoso	29	10
56	Aldehorno	28	11
57	Gallegos	11	17
58	Espirdo	11	12.º id. del 2.º
59	Pinillos (Escoabar)	16	2.º id. del 2.º
60	Orejana	16	8.º id. del 2.º
61	Sangarcía	15	6
62	Encinillas	16	9.º id. del 2.º
63	Agrilafuente	16	9.º id. del 2.º
64	Cantimpalos	15	4
65	Aldeanueva de la Serrezuela	15	4
66	Escarabajosa de Cabezas	14	18.º id. del 2.º
67	Melque	29	5
68	Uruéñas	28	9
69	Garcillán	7	21
70	Segovia	28	3
71	Torreiglesias	19	29

Cuarta clase

72	Cobos de Fuentidueña	27	7
73	Pinilla-Ambroz	27	6
74	Martín Muñoz de la Dehesa	27	14
75	Espinar	27	5
76	Valtiendas	27	20
77	Codoniz	27	3
78	Vallelado	25	25
79	Fuentesoto	25	18
80	Villaverde de Isscar	22	7
81	Zarzuela del Monte	21	4
82	Segovia	21	19
83	Sauquillo de Cabezas	18	10
84	Fresno de Cantespino	18	6
85	Sacramenia	18	7
86	Migueláñez	17	21
87	Labajos	17	12
88	Escobar	15	12
89	Calabazas	15	10
90	Fuente el Olmo de Isscar	15	9
91	Aldealengua de Pedraza	15	6
92	La Salceda	15	6
93	Castrillo de Sepúlveda	15	2
94	Gomezserracín	15	9
95	Valdevacas	14	1
96	San Ildefonso	13	7
97	Chañe	13	16
98	Trescasas	12	1
99	Lastras de Cuéllar	12	1
100	Villeguillo	12	26
101	Duruelo	12	4
102	Cerezo de Abajo	12	10
103	San Cristóbal de la Vega	12	15
104	Aldealengua Santa María	12	8
105	Muñopedro	12	1
106	Etreros	11	9
107	Remondo	11	9
108	Santo Tomé del Puerto	11	1
109	Castroserracín	10	26
110	Olombrada	10	17
111	Riagunas de San Bartolomé	10	8
112	Cedillo de la Torre	10	1
113	Matabuena	10	7
114	Narros	10	11
115	Estebanyela	10	29

116	Sebulcor	D. Felipe de Mignel Moreno	10	29
117	Encinas	Martin Guijarro de Castro	10	28
118	Mata de Cuéllar	Evaristo Sanchez Alcalde	10	1
119	Montejío de la Serrezuela	Juan Garcia Parada	10	1
120	Grado	Cándido Villas Esteban	9	10
121	Valdeprados	Facundo de Pablo Casla	9	0
122	Perosillo (Frimales)	Julián Bayón Velasco	9	1
123	Torregutiérrez (Cuéllar)	Angel Vázquez Gómez	9	1
124	Villovelá (Escobar)	Valentin de Diego Sanz	9	1
125	Parral (Escobar)	Isidro Jimeno López	9	0
126	Carbonero de Ahusín	Santiago del Bosque y de la Iglesia	9	0
127	Mudrián	Francisco Guirao Covachon	9	0
128	Vallveruela de Pedraza	Pedro Orcajo Merino	9	22
129	La Cuesta	Santiago Jimeno Borreguero	9	2
130	Veilla de Pedraza	Hermenegildo Martínez Nieto	9	2
131	Moral	Pedro Rodriguez del Oso	8	14
132	Vegas de Matute	Ubaldo Lledo Mora	8	7
133	Rádes de Pedraza	Bernardo Gómez Monsegú	2	25
134	Sotobolbos	Marcos de Andrés Arribas	1	1
135	Aldealcorbo	Pio Arnuro García Hernández	1	1
136	Moraieja de Coca	Jose Vaquerizo Banet	9	19
137	La Latrilla	Mariano Moreno Bustillos	7	9
138	Palazuelos	Hernan de la Puerta y de la Fuente	7	8
139	Martín Miguel	Jose Andres Diéguez López	7	1
140	Bernardos	José María Muriel Linares	6	11
141	Brieva	Andrés Manso Villoslada	6	8
142	Fuentesenicho	Mariano Sánchez Sacristán	6	7
143	Arroyo de Cuellar	Basilio Calvo Marinas	6	7
144	Martín Miguel	Nicomedes García Bravo	6	3
145	Bernardos	Miguel Aíranz Alonso	6	1
146	Corral de Ayllón	Facundo de Pablo Casla	5	11
147	Valdeprados	Pablo Martín Almansa	5	10
148	Villar de Sobrepona	Domingo Gómez López	5	9
149	Campo de San Pedro	Andrés Matasán Alvarado	5	5
150	Sotillo	Emilio Casado García	5	9
151	Armuña	Ignacio Colmenares Mansilla	5	26
152	Cubillo	Anastasio del Real Gil	5	0
153	Valvieja	Pedro González y González	5	4
154	Bercimuel	Norberto Cerezo Manner	5	1
155	Valdeaván	Francisco Hernando Barbero	4	10
156	Marazoleja	Enilio Díaz Valero Fernández	4	10
157	Castilvieja	Angel Arturo Rojo Mogardín	4	10
158	Segovia	Faustino Martín Hernanz	4	10
159	La Losa	Román Huertas Vázquez	4	11
160	Arevátho	Eustaquio Hernanz Bartolomé	4	21
161	Pedraya	Tomas Sanz Vázquez	4	7
162	Honturubia	Mariano Ariñas Cabrero	4	7
163	Marazuela	Donato García Muñoz Martín Poalo	4	10
164	Languilla	Segundo de Agueda Mate	4	10
165	Adrada de Pirón	Agustín Núñez Fraile	4	5
166	Sequera de Fresno	Constancio Martín Manrique	3	1
167	Espinar	Luis Berenguer Donaire	3	0
168	Sepúlveda	Domingo Díaz Lorente	2	8
169	San Ildefonso	Faustino J. Martínez Toledo	2	8
170	Riaza	Francisco Alonso Laguna	2	8
171	Santistoste S. Juan Bautista	Manuel Urueñas Casas	2	8
172	Carbonero el Mayor	Francisco Rubio Coriniela	2	8
173	Ayllón	Aniceto Gómez Lopez	2	2
174	Condado de Castilnovo	Antonio Burgos Martínez	1	2
175	Pradales	Emilio Escudero Martín	1	2
176	Matilla	Juan Monje Cebrián	1	2
177	Arcones	Celestino Estirado Valverde	1	2
178	Casla	Manuel Ladrero Hernández	1	2
179	Valle de Tabladillo	Marcelino Lázaro Alvarez	1	2
180	Fuentemilanos	Zolio Ladislao Santos Arcediano	1	2
181	Añe	Andrés Ejadío Benito Martín	1	2
182	Anaya	Atanasio Montero Burgos	1	2
183	Fuentemizarra	Pantaleón Alonso Andres	1	2
184	Chavida	Vicente Hernanz Y Hernanz	1	2
185	Sotos de Septúveda	Isaac Manuel Navarro Cuesta	1	1
186	Aldeasona	Ricardo Mesanza Puchol	1	1
187			1	1

MAGISTERIA

52	Siguro.	23 Conceptos 1. ^o del 2. ^o y caso 3. ^o	11	24	9 Memoria técnica sobresaliente: Pasa de 4. ^a
53	Rapariegos.	Art. 4. ^o de Real decreto 20 Diciembre 1907.	15	12	Pasa de 4. ^a
54	La Higuera.	Conceptos 1. ^o del 2. ^o	25	5	Pasa de 4. ^a
55	Carrascal del Río.	Conceptos 1. ^o del 2. ^o	25	4	Pasa de 4. ^a
56	Segovia.	Conceptos 1. ^o del 2. ^o	25	2	Pasa de 4. ^a
57	Fuente de Santa Cruz.	Conceptos 1. ^o del 2. ^o	25	2	Pasa de 4. ^a
58	Fuentes de Carbonero.	Subsidiaria.	25	10	Sustituida.
59	Segovia.	Requisitos de Vínculo XIII.	25	3	Idem.
60	Juarros de Voltoya.	Requisitos de Vínculo XIII.	25	0	13
61	Bocogullas.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	11	12
62	Vallueruela de Sepulveda.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	10	21
63	Vildesimonte.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	9	29
64	Casla.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	9	28
65	Vegas de Matute.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	9	24
66	Sepulveda.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	5	21
67	Chaire.	Requisitos de Vínculo XIII.	24	5	17
68	Gomezseracín.	Requisitos de Vínculo XIII.	23	9	11
69	Montejío de Arévalo.	Requisitos de Vínculo XIII.	23	5	14
70	Presnedra de Cuéllar.	Requisitos de Vínculo XIII.	23	5	1
71	San Cristóbal de la Vega.	Requisitos de Vínculo XIII.	23	5	0
72	Sambonal.	Requisitos de Vínculo XIII.	23	3	27
73	Pinarnegrillo.	Requisitos de Vínculo XIII.	23	1	14
74	Cuevas de Provanco.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	5	17
75	Condado de Castilnovo.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	4	22
76	Ciruelos de Coca.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	3	24
77	San Cristóbal de Cuéllar.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	3	20
78	Muñopedro.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	3	14
79	Revenga.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	3	13
80	Sangarcía.	Requisitos de Vínculo XIII.	22	2	4
81	Fuentepinel.	Requisitos de Vínculo XIII.	21	7	6
82	Murangan.	Requisitos de Vínculo XIII.	21	7	5
83	Torre Val de San Pedro.	Requisitos de Vínculo XIII.	21	4	28
84	Domingo García.	Requisitos de Vínculo XIII.	21	3	7
85	Peñasrubias (Escobar).	Requisitos de Vínculo XIII.	21	0	28
86	Valle de Tabladillo.	Requisitos de Vínculo XIII.	21	0	17
87	Labajos.	Requisitos de Vínculo XIII.	20	9	12
88	Nieva.	Requisitos de Vínculo XIII.	20	3	23
89	Duration.	Requisitos de Vínculo XIII.	20	3	18
90	Aylón.	Requisitos de Vínculo XIII.	20	3	12
91	Roda.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	3	10
92	Sacramenia.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	3	0
93	Perorubio.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	1	4
94	Vellisillo.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	1	2
95	Santo Tomé del Puerto.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	1	2
96	Maderuelo.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	1	1
97	Revilla (Orejana).	Requisitos de Vínculo XIII.	18	0	29
98	Torreadrada.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	0	28
99	Navas de Ríofrío.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	0	27
100	Muñoveros.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	0	17
101	Villaverde de Iscar.	Requisitos de Vínculo XIII.	18	0	3
102	Cantalejo.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	11	29
103	Navamanzano.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	10	17
104	Briviesca de Coca.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	8	23
105	Aldehuela del Codonal.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	8	17
106	Juarros de Riomoros.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	7	27
107	Nava de la Asunción.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	6	22
108	Coca.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	5	25
109	Aldeanueva del Codonal.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	3	4
110	San Pedro de Graillos.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	1	10
111	Castroserna de Arriba.	Requisitos de Vínculo XIII.	17	0	15
112	Valdevercas de Montejón.	Requisitos de Vínculo XIII.	16	11	19
113	Arminón.	Requisitos de Vínculo XIII.	16	10	21
114	Olleruelo de San Mamés.	Requisitos de Vínculo XIII.	16	9	12
115	Matabueno.	Requisitos de Vínculo XIII.	16	3	8
116	Navahilla.	Requisitos de Vínculo XIII.	15	8	11
117	Paradinas.	Requisitos de Vínculo XIII.	15	6	28
118	Requijuelo.	Requisitos de Vínculo XIII.	15	6	11
119	Fascuares (Ochando).	Requisitos de Vínculo XIII.	15	6	11
120	Ortigosa de Pestaño.	Requisitos de Vínculo XIII.	15	6	8

АГІЛІЯННЕ ПРОДУКТА НЕ ОДИЯЗР

MUSEO DE ENERGÍA

Journal of Polymer Science: Part A: Polymer Chemistry, Vol. 37, 363-368 (1999)
© 1999 John Wiley & Sons, Inc.

Alonso I arrondo v Oquendo.
Plaintiff in error.

Wanseeleer S. 156

D.º Prudencia Avellón González		Gregoria Ramos Clemente.		Isabel Pardo González.		Esperanza Núñez Cebrián.		Josefa Lobo Herrero.		María del Rosario Calleja Ayuso		Agneda Encinas Pascual		Justa Calvo Villoslada.		Dorotea Calvo Lucas.		Jesús Quízica López.		Lorenza Peña Herrero		María Antonia Arnal Caballero		Carmen Gómez Pinto.		Guadalupe Gómez del Barrio		Martina Martín Sanz		Carmen de Miguel Romero		Juana Míguez Lafore.		María de Frutos Domínguez.		Saturnina Escrivano Herranz		Inocencia Sanz Narros		Basilia Santa Isabel Enebral.		Antonina Martín Martínez.		Franciscarde Frutos y Frutos		María de la Paz Flores García		Lorenza Panizo Cortada		Aurora Ojeda Carazo		Juana García Conde.		Isabel Rodríguez Pascual		Ricarda Sánchez Boda.		Maria Guadalupe Gómez Pérez		Ignacia Pérez Domínguez		Romana Atienza Cabrero		Benita Lomillos Sanz.		Francisca Pérez Jaras.		Julia Gil Pérez.		María Míguel Cantalejo.		Fermina Luengo García		Buenaventura Ramos Clemente.		Francisca Allass Gilarranz		Romana Eras Gilmartín		Gregoria Romero Gozalo		Dolores de la Fuente Moraleda		María Henranc-Perlado.		Guillerma Mayorga Estébanez		Andrea Pascual Maya.		Romana Cillán Guerra.		Micaela Guijarro Martín		Julia Borreguero Nieva		Carmen Granados Gabrera		Francisea Dolores Quiñadielos Vélez		Paula Velasco de Frutos.		Lucia Calle Matesanz.		Eloisa Gil Pérez.		Martina Yagüe García.		Hindolita Teresa Gallego Casillero												
121	Frumales	10	Olmillo (Aldeonte)	15	Siguernuelo	16	Douñierro	17	Olmo de Barbolla	18	Santiuste de Pedraza	19	Hontanares	20	Ciruelos	21	Fuentes de Cuéllar	22	Montuenga	23	Santo Domingo de Pirón	24	Tabladillo	25	Santa Marta	26	Dehesa y Dehesa Mayor	27	Moraleja de Cuéllar	28	Carbonero el Mayor	29	Villacastín	30	Riaza	31	Navares de Ayuso	32	Balisá	33	Torredondo	34	Fuente Olmo de Fuentid. ^a	35	Serracín	36	Escarabajosa de Cuéllar	37	Castillejo de Mesleón	38	Espinar	39	Prádena	40	Espinar	41	Santa María de Nieva	42	Bernardos	43	San Ildefonso	44	Villaseca	45	Cerezo de Arriba	46	Ventosilla y Tejadilla	47	Pajares de Pedraza	48	Navas de San Antonio	49	Castroserna de Abajo	50	Membibre	51	Cobos de Segovia	52	Grajera	53	Los Huertos	54	Francos	55	Perogordo	56	Segovia	57	Lovingos	58	Riahuelas	59	Villacorta	60	Pajares de Fresno	61	Aldeonte	62	Fresno de la Fuente	63	Segovia	64	Idem	65	Idem	66	Alconadilla	67	Negredo	68	Burgomillodo	69	Villalvilla	70	71	72	73	74	75	76

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes citado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados
Carbunco bacteriano.....	Santa María de Nieva..	Villacastín	Bovina	3	3	3	3
Viruela	Capital	Dos	Ovina	50	48	2	2
Idem	Sepúlveda	Tres	Idem	52	10	28	24
Cólera porcino.....	Santa María de Nieva.	Villacastín	Porcina	6	6	2	2
Sarna	Riaza	Riaza	Caprina	60	60	60	60

Segovia, 15 de Febrero de 1917.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria, Rufino Portero.

436
Alcaldía de Santo Domingo de Pirón

Don Timoteo Olmos Martín, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 4 de Marzo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Luis Jimeno Olmos, número 1.^º del sorteo, natural de Santo Domingo de Pirón, de 20 años, hijo de Anastasio Jimeno, y de Francisca Olmos, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Santo Domingo de Pirón, a 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Timoteo Olmos.

tes del reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes a la misma, deben solicitarlo en legal forma dentro del plazo de veinte días, contados desde que este anuncio sea público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ochando, 19 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Natalio Sastre.

395
Alcaldía de Casla

Aproximándose las épocas de formar el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para efectos tributarios en el año de 1917, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, para que presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas con los documentos traslativos de dominio y las respectivas cartas de pago de los derechos reales, hasta el día 25 de Marzo próximo los de riqueza pecuaria y urbana, y hasta el 25 de Abril inmediato los de rústica; pues pasados dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Casla, 16 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Celedonio Moreno.

399
Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con debido acierto formar el acta de recuento general de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, antes del día 30 de Marzo próximo; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Ventosilla y Tejadilla, 15 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Juan Francisco González.

469
Alcaldía de Brieva

Hallándose terminado el reparto de pastos del primer semestre actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a contar desde que el presente aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro del indicado plazo, pueden examinarle los que lo crean conveniente, y reclamar del mismo, los que se crean perjudicados; pues transcurrido el plazo de referencia, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Brieva, 15 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Eustaquio Gil.

471
Alcaldía de Villaverde de Montejo

Hallándose comprendido en el alistamiento de este distrito municipal y reemplazo corriente, como natural del mismo, el mozo Angel Miguel Mayor, hijo de Antolín y Cecilia, cuyo paradero actual se ignora; por el presente se le cita a fin de que comparezca ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial del mismo, el día cuátrito, primer domingo del mes de Marzo próximo, y hora de las diez, al acto de la clasificación y declaración de soldados. Y de no comparecer ni alegar justa causa, será declarado prófugo.

Villaverde de Montejo, 18 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Francisco Isidoro.

RELACIÓN de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los pueblos siguientes, para el bienio de 1917-1918:

271
Saldaña de Ayllón

PRESIDENTE:
D. Braulio Azuara Martín

SUPLENTE:
D. Norberto Ríbero Moreno

412
Aldealengua

DE SANTA MARÍA

PRESIDENTE:
D. Juan Arranz

SUPLENTE:
D. Ruperto Mateo

391
Audiencia provincial de Segovia

D. José García Valladares, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por el presente se cita en forma legal a Pedro Pérez Arribas, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Juan y Juana, casado, natural y vecino de Sepúlveda, de donde se asentó para Madrid, desconociéndose en la actualidad la calle y número en que resida, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en esta Audiencia para la práctica de una diligencia acordada en causa que procedente del Juzgado de instrucción de Sepúlveda se le siguió por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificar su pre-

sentación dentro del indicado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 15 de Febrero de 1917.—José G.ª Valladares.

472

Juzgado municipal de Caballar

Don Santiago Tapias García, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal que insta Eugenio Leonor de la Cruz, contra Pedro Gómez Benito, sobre pago de ciento cuatro pesetas, costas y gastos, he acordado en providencia de hoy, sacar a pública subasta los bienes embargados al deudor, todos en término de este pueblo y que son los siguientes:

1.^º Una tierra al sitio de Magrado, segunda calidad, de unos ciento veinte estados; linda Saliente, Matías García; Mediodía, herederos de Magdalena Contreras; Poniente; Lucas Marcos, y Norte, Jesús Martín; tasada en cien pesetas.

2.^º Otra tierra con su fruto en el sitio de Valle-Segovia, segunda calidad, de doscientos estados; linda Saliente y Mediodía, camino vecinal; Poniente, herederos de Santiago Berrocal, y Norte, herederos de Carlos Marcos; en cien idem.

3.^º Una huerta al sitio de la Lámpara, de veinte estados; linda al Saliente, de Mariano Marcos; Mediodía, de Francisco Novo; Poniente, herederos de Cayetano Gómez, y Norte, de Mariano Blanco; en noventa idem.

4.^º Una tierra con su fruto en las Covatillas o Poza de Toncales, segunda calidad, de unos ciento veinte estados; linda por Saliente, otra de León García; Mediodía y Norte, Gregorio de Andrés, y Poniente, con camino; en ciento cincuenta idem.

Y para cuyo acto se ha señalado el día diecisésis de Marzo próximo, hora de las diez, en la Sala de este Juzgado; haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la misma, que no existiendo títulos de pertenencia de dichas fincas éstos serán de cuenta del que se adjudique la subasta, y que el remate se hará a condición de poderse ceder a un tercero.

Dado en Caballar, a veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete. El Juez, Santiago Tapias.—El Secretario habilitado, Lesmes Velasco.